



Nº Expte.: 2026/16452

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN DE MONTAÑA DE CEUTA

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.

De otra parte, D. José Antonio Carracao Meléndez, con Documento Nacional de Identidad número **8770**P, en calidad de Presidente y en representación de la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de Ceuta, con CIF G51015006.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formación del presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

I. La Federación de Deportes de Montaña y Escalada de Ceuta,, en adelante la Beneficiaria, es una entidad inscrita en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad de Ceuta con el número 195-029 y con fecha de creación, autorización y alta de 13 de abril de 2005.

II. Que por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 8 de julio de 2025 (BOCCE Extraordinario n. 27 de 09.07.2025), se delegan en el Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, la “protección del medio ambiente y conservación del patrimonio natural” así como la “programación de políticas de sensibilización en materia ambiental. Fomento de la efectiva participación de los ciudadanos en la protección del medio ambiente, garantizando el uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales”.

III. Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha se aprueba el Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Beneficiaria.

IV. Que, a tenor de lo recogido en los expositivos anteriores, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de este convenio la concesión directa de subvención nominativa fundamentada en el apartado 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la Beneficiaria, recogida en la partida 009/1720/48007 del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2026 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario n. 67 de 26.12.2025 y Anuncio de Corrección de Errores (Boletín Ordinario n. 6.592 de 17.2.2026). El importe de la subvención asciende a cuarenta mil euros (40 00.00 €).

La Beneficiaria se compromete, bajo la superior dirección del órgano competente de la Administración de la Ciudad de Ceuta, y con estricto cumplimiento a la legislación vigente, a la realización de proyecto denominado “Rehabilitación, señalización y puesta en valor de la red de senderos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Centro de Interpretación de la Naturaleza de la FDMEC en el Parque de San Amaro”.



Las actividades que se llevarán a cabo son las que se especifican en la memoria presentada con fecha 19.03.2026 y que se detallan a continuación:

1. Servicio técnico y de asesoramiento en la proyección de las actuaciones en los senderos, servicio de ejecución de obra y rehabilitación de la red de senderos de Ceuta; limpieza de caminos, retirada de obstáculos, corrección de erosión y mejora del firme.
2. Reposición y mejora de la señalización mediante instalación de postes, balizas y señalización homologada.
3. Adecuación del Centro de Interpretación de la Naturaleza de San Amaro: actuación de mejora interior en paredes interiores y exteriores, actuación de impermeabilización de la cubierta, colocación de cartelería y contenidos informativos.
4. Servicio de elaboración de material divulgativo: diseño e impresión de folletos y mapas.
5. Servicio de desarrollo de página web informativa de los senderos de Ceuta: creación de plataforma digital con mapas e información de rutas.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Colaboración se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n. 276, de 18.11.20003, en lo sucesivo LGS).

Se aplicará a este Convenio el régimen jurídico establecido en:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (~~BOE nº 276, de 18.11.20003, en lo sucesivo, LGS~~).
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n. 176, de 25.7.2006, en lo sucesivo, RGLS).
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n. 80, de 3.4.1985).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n. 236, de 2.10.2015).
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE n 236, de 2.10.2015).



TERCERA. COMPROMISOS DE LA BENEFICIARIA.

La Beneficiaria se compromete, con estricto respeto de la legislación vigente:

1. A llevar a cabo las actividades descritas en el proyecto presentado para la subvención.
2. Informar, a la Ciudad de Ceuta, a requerimiento del órgano competente, sobre el desarrollo de las actividades.
3. Justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención en el plazo y forma prevista en la Guía de Subvenciones publicada en la web institucional de la Ciudad.
4. Al cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la LGS.
5. Someterse a las obligaciones documentales y contables establecidas en el artículo 25 del RLGS.
6. En cuanto a los trabajos a desarrollar en los senderos (apartados 1 y 2 cláusula Primera) deberá contar, previamente, con la autorización preceptiva de la propiedad de las fincas que forman parte de la red de senderos, y obtener autorización del Negociado de Medio Ambiente respecto de los senderos que discurran por fincas afectas a la Red Natura 2000.
7. Para la ejecución de los trabajos que figuran en el apartado 3 de la cláusula Primera, deberá de contar con la preceptiva autorización administrativa (licencia de obras).

CUARTA. COMPROMISOS Y POTESTADES DE LA CIUDAD DE CEUTA.

La Ciudad de Ceuta, a través de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha..... ha concedido a la Beneficiaria una subvención de 40 000.00 € (CUARENTA MIL EUROS) con el objeto de contribuir a que puedan llevarse a cabo las actividades descritas en la Cláusula Primera. Dicha cuantía está calificada como subvención nominativa por encontrarse en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2026.

Por su parte, la Federación de Deportes de Montaña y Escalada de Ceuta,, contribuirá al presente Convenio de Colaboración, con la cuantía de 10 000.00 € (DIEZ MIL EUROS), procedentes de sus recursos propios.

Los plazos y modos de pago de dicha subvención serán los recogidos en la Guía de Subvenciones publicada por la Ciudad en su web institucional. Se admite la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta en la forma y con las limitaciones establecidas en la vigente legislación de subvenciones. Dado que la entidad beneficiaria tiene la consideración de asociación sin ánimo de lucro, no se exigirá garantía para el anticipo, salvo que existan antecedentes de incumplimientos, en cuyo caso podrán requerirse garantías suficientes.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La cuenta justificativa de la subvención se llevará a cabo conforme a la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Al amparo de lo establecido en el artículo 72.2.b) del RLGS será requisito imprescindible, para la fiscalización de la subvención que el Convenio regula, la forma de acreditación del gasto realizado de conformidad con lo siguiente:

1. Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibo, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma aparezca su nombre y número de NIF.



2. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
3. Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia el extracto bancario, en el que refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
4. Si el pago es por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.
5. Si el pago es con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE n. 289, de 1.12.2012), debiendo además reflejar en la factura el convenio concreto al que se ha imputado el gasto.

SEXTA. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos



percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás, supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

SÉPTIMA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS

La Ciudad de Ceuta y la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda no serán responsables de los daños ocasionados o sufridos por la Beneficiaria, incluidos los daños causados a terceros como consecuencia de la ejecución de la acción subvencionada o durante la misma.

OCTAVA. CONFLICTO DE INTERESES

La Beneficiaria adoptará todas las medidas necesarias para evitar las situaciones en las que se vea comprometida la ejecución imparcial y objetiva del Convenio por razones de interés económico, afinidades políticas o nacionales, vínculos familiares o afectivos o cualesquiera otros intereses compartidos (“conflicto de intereses”).

Cualquier situación que constituya o que pueda constituir un conflicto de intereses durante la ejecución del Convenio deberá notificarse por escrito y sin demora al órgano competente de la Ciudad de Ceuta. La Beneficiaria adoptará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolver esta situación.

La Ciudad de Ceuta se reserva el derecho a comprobar que las medidas adoptadas son las adecuadas y podrá requerir que se adopten medidas adicionales dentro de un plazo determinado.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los datos que figuran en el presente convenio se tratarán conforme a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD europeo), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

DÉCIMA. VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN DE LA CIUDAD DE CEUTA- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS Y VIVIENDA.

1. *Información sobre la financiación de la Ciudad de Ceuta y utilización de su escudo.* Salvo que la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda solicite o acuerde otra cosa, cualquier comunicación o publicación relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Beneficiaria, incluso en conferencias, seminarios en cualquier información o materiales de promoción (como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc.), deberá especificar que la acción ha recibido financiación de la Ciudad de Ceuta y llevará el escudo de esta.

Cuando se exhiba junto con otro logotipo, el escudo de la Ciudad de Ceuta deberá destacar adecuadamente.

La Beneficiaria estará exenta de la obligación de obtener el permiso previo para utilizar el escudo de la Ciudad de Ceuta.



La obligación de exponer el escudo de la Ciudad de Ceuta no confiere a la Beneficiaria el derecho de uso exclusivo, no apropiándose del mismo o de cualquier otra marca o logo semejante, ya sea mediante registro o por cualquier otro medio.

2. Cláusulas de exención de responsabilidad de la Ciudad de Ceuta y de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda. Cualquier comunicación o publicación relacionada con la actividad subvencionada, realizada por la Beneficiaria de cualquier forma y por cualquier medio, deberá indicar que solo expresa la opinión del autor y que tanto la Ciudad de Ceuta como la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda no son responsables de ningún uso que pudiera hacerse de la información que contiene.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

1. Cualquier modificación del Convenio se hará por escrito.
2. Las solicitudes de modificación deberán justificarse debidamente y se enviarán a la otra parte en el momento oportuno antes de la fecha prevista para que surta efecto y, en cualquier caso, en un (1) mes antes de que finalice el periodo establecido en la cláusula décima.
3. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de aprobación de la solicitud de modificación, surtiendo efecto en la fecha en que la modificación entre en vigor.

DUODÉCIMA. ENTRADA EN VIGOR DEL CONVENIO Y DURACIÓN.

La vigencia del convenio será de enero a diciembre de 2026.

DECIMOTERCERA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa quedando sometido a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

El Consejero de Medio Ambiente, Servicios
Urbanos y Vivienda
Alejandro Ramírez Hurtado

El Presidente de la Federación de Deportes
de Montaña y Escalada de Ceuta,
José A. Carracao Meléndez